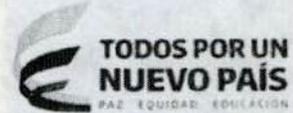




**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 05/03/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20185500231411**



20185500231411

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
VARIG LOGISTICA S.A EN LIQUIDACION  
AVENIDA EL DORADO No. 116-87 BODEGA 4 MODULO 2  
BOGOTA - D.C.

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 7140 de 21/02/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Concesiones e Infraestructura dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

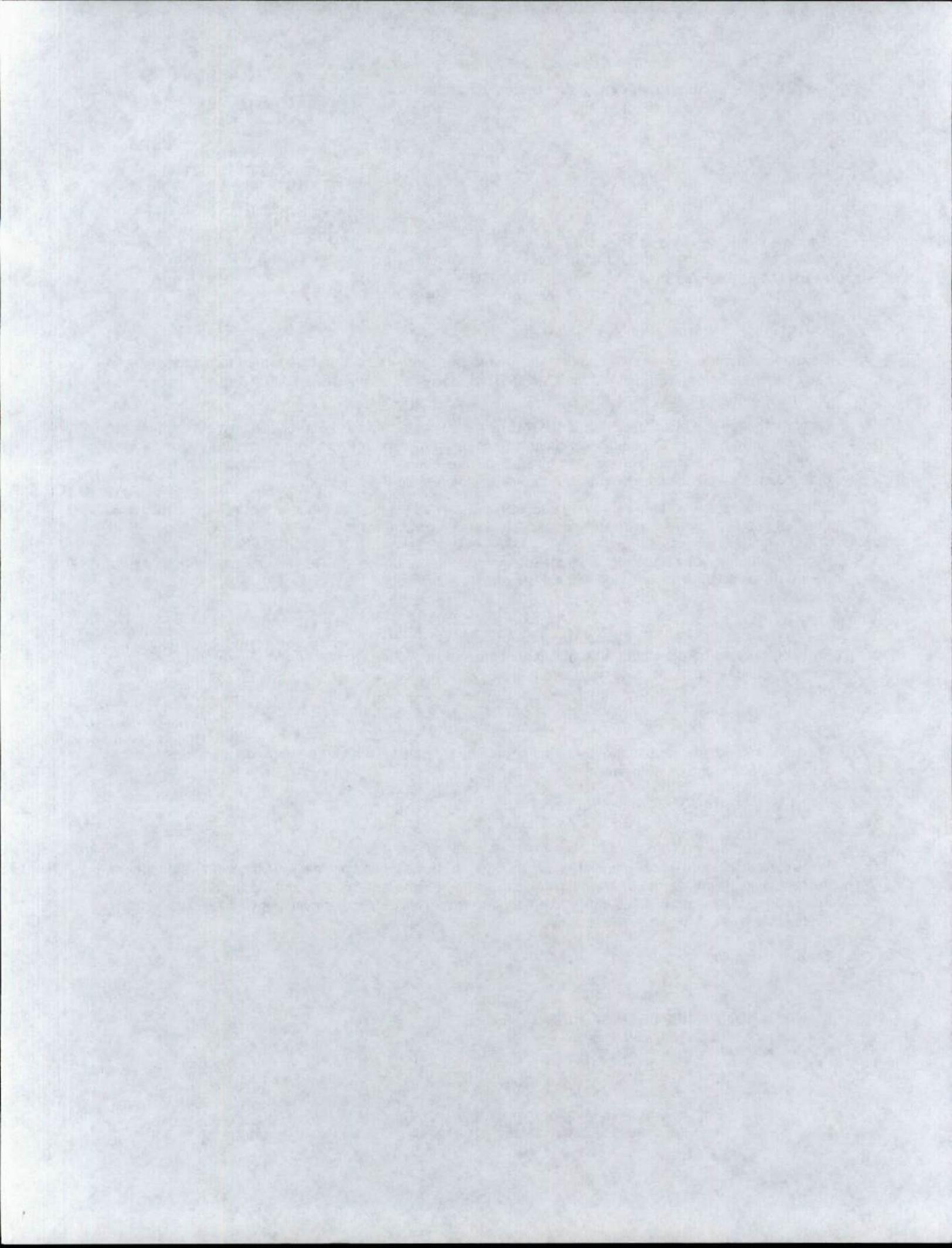
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 7140 De 21 FEB 2018

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 56029 del 14 de octubre de 2016 contra la **Empresa VARIG LOGISTICA S.A EN LIQUIDACIÓN** identificada con NIT. 830.107.513-9

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas, por el numeral 3) del artículo 86 de la ley 222 de 1995 los artículos 50 y 51 de la Ley 336 de 1996; los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 3, 4, y 13 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001 y demás normas concordantes, teniendo en cuenta las siguientes.

**CONSIDERACIONES**

En memorando N° 20165400116813 del 19 de septiembre de 2016 la Coordinadora del Grupo Financiera de la Superintendencia de Puertos y Transporte manifiesta: "... me permito anexar a esta respuesta 128 folios con estado de reporte de ingresos de los vigilados suministrados por su dependencia..." en los que informa que la empresa VARIG LOGISTICA S.A identificada con NIT. 830.107.513-9 "NO REPORTÓ INGRESOS derivados de la actividad de transporte, transito, (sic) su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el periodo enero - diciembre de 2013, (fl. 3)

Que mediante Resolución 56029 del 14 de octubre de 2016 la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura ordenó la apertura de investigación administrativa contra la Empresa VARIG LOGISTICA S.A EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 830.107.513-9, presuntamente por no reportar en el tiempo establecido la información requerida por ésta Entidad mediante Circular 03 del 25 de febrero de 2014, información que corresponde al registro en el software TAUX del Certificado de Ingresos Bruto para la vigencia 2013, Resolución que a su vez establece como fecha límite hasta el 20 de marzo de 2014.

Que en cumplimiento al derecho fundamental del debido proceso, se citó al investigado para notificación personal mediante oficio N° 20165501055261 de fecha 14 de octubre de 2016, vencido el término y toda vez que la entonces sociedad investigada no se hizo presente para surtir el trámite de notificación personal, ésta Superintendencia de Puertos y Transporte, procede en los términos del artículo 69 de la norma que nos ocupa, a realizar notificación por aviso mediante oficio reg. N° 20165501120131 del 31 de octubre de 2016, oficio este que también fue devuelto por Correo 4-72 por no encontrar empresa, (fl. 15); se procede por tanto a la publicación No. 257 por página WEB del aviso que se fijó el 22/11/2016 y desfija el 28 de noviembre de 2016, quedando notificado el acto administrativo el 29 de noviembre de 2016. (fl.11)

## RESOLUCIÓN No

DE 2018 02

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 56029 del 14 de octubre de 2016 contra la Empresa VARIG LOGISTICA S.A identificada con NIT. 830.107.513-9

Una vez consultado el Sistema de Gestión Documental - ORFEO se denota a la fecha, que la investigada no presentó escrito de descargos a la Resolución 56029 del 14 de octubre de 2016.

**PRUEBAS**

Las puestas de presente a la investigada según Resolución No. 56029 de 14 de octubre de 2016, que obran en el expediente y que se relacionan a continuación:

- Circular Externa 03 del 25 febrero de 2013
- Memorando de fecha 19 de septiembre de 2016 (a folio 18)

**ANÁLISIS DEL DESPACHO**

Siendo competente este Despacho, procede a pronunciarse de fondo respecto de la actuación administrativa adelantada mediante Resolución 56029 del 14 de octubre de 2016, sea entonces lo primero verificar, la existencia del sujeto sometido a la supervisión de ésta Delegada de Concesiones e Infraestructura, razón por la cual éste Despacho procedió a realizar consulta del Certificado de Existencia y Representación Legal en la página web Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio, [www.rues.gov.co](http://www.rues.gov.co), donde se confirma que la investigada hace parte del conglomerado de vigilados, por esta entidad. Que el certificado dice que la última renovación de la Matrícula fue el 16 de mayo de 2008. Además que la Sociedad se halla Disuelta en virtud del artículo 31 parágrafo primero de la Ley 1727 del 11 de julio de 2014, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 12 de julio de 2015, bajo el No. 00247601 del Libro VI y en consecuencia se encuentra Disuelta y en Estado de Liquidación.

De otro lado en el caso concreto, reposa en el acervo probatorio Memorando de fecha 19 de septiembre de 2016, suscrito por la Coordinadora del Grupo Financiera donde claramente se informa que la Empresa VARIG LOGISTICA S.A identificada con NIT. 830.107.513-9 "....NO REPORTÓ INGRESOS derivados de la actividad de transporte, tránsito (sic) su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el periodo enero-diciembre de 2013", es de anotar que el investigado no hizo presentación de descargos, por lo que no se controvertió el cargo imputado, ahora es pertinente citar taxativamente la Circular Externa N° 03 del 25 de febrero de 2014 en su aparte: "La información aquí referida es de obligatorio cumplimiento para los destinatarios de la misma y su inobservancia dará lugar a las acciones administrativas que correspondan, de conformidad con lo previsto en la Ley 336 de 1996 Literal c) y parágrafo del Artículo 46". Además la Resolución de Apertura en la formulación de cargos se dice manifiestamente que el incumplimiento a la obligación genera una multa de hasta 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes conforme el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995.

Por lo anteriormente expuesto este despacho procede a imponer la respectiva sanción a la Empresa VARIG LOGISTICA S.A identificada con NIT. 830.107.513-9.

**CRITERIOS PARA LA TASACIÓN DE LA SANCIÓN**

Resulta de suma importancia hacer claridad, en primera medida, respecto de los límites que existen dentro de la Ley para determinar el tipo de sanción a imponer.

RESOLUCIÓN No

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 36029 del 14 de octubre de 2016 contra la Empresa VARIG LOGISTICA S.A identificada con NIT. 830.107.513-9

DE 2018 3

7140 21 FEB 2018

Es así, como a la luz del numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995<sup>1</sup>, este Despacho concluye que es facultativo para la administración imponer multa hasta doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes, "a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos", como efectivamente se encuentra probado en el caso concreto.

Consecuente con lo anterior, se hace necesario atender los criterios establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 50<sup>2</sup>, considera el Despacho que estos se enmarcan en lo previsto por los literales sexto de la norma ibídem, así: "(...) 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.", habida cuenta que la sociedad investigada, no fue prudente ni diligente en su actuar, como quiera que desacata la orden impartida por autoridad competente, como lo es la Superintendencia de Puertos y Transporte a través de Circular Externa N. 003 del 25 de febrero de 2014.

Por lo anterior y, atendiendo a que la investigada no procedió al registro de certificación de ingresos correspondiente al año 2013, y siendo ésta de la información subjetiva requerida por autoridad competente, dentro de los términos establecidos, este Despacho encuentra ajustado al principio de proporcionalidad establecer la siguiente sanción, dentro de la presente investigación administrativa:

Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes	Año de los hechos	Monto de la sanción
VEINTE (20)	2014	DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/C (\$ 12.320.000)

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** responsable a la Empresa VARIG LOGISTICA S.A en LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 830.107.513-9, por contravenir lo dispuesto en las Circular 03 del 25 de febrero de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR** a la Empresa VARIG LOGISTICA S.A, en LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 830.107.513-9, con multa de VEINTE (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la época de los hechos, esto es para el año dos mil catorce (2014), equivalentes a DOCE MILLONES

<sup>1</sup> ARTICULO 86. OTRAS FUNCIONES. Además, la Superintendencia de Sociedades cumplirá las siguientes funciones: (...) 3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos. (...)

<sup>2</sup> Artículo 50. Graduación de las sanciones. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables: 1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados. 2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero. 3. Reincidencia en la comisión de la infracción. 4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión. 5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos. 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes. 7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente. 8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas.

RESOLUCIÓN No

7140

21 FEB 2018

DE 2018 4

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 56029 del 14 de octubre de 2016 contra la Empresa VARIG LOGISTICA S.A identificada con NIT. 830.107.513-9

TRÉSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/C (\$ 12.320.000), conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO TERCERO:** Para efectos del pago de la multa el sancionado deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme esta providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, comunicarse a las líneas telefónicas (57-1) 269 3370 y línea gratuita nacional 01800 915615, donde le será generado el recibo de pago con código de barras en el cual se detallará el valor a cancelar. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en la Cuenta Corriente No. 223-03504-9.

**ARTICULO CUARTO:** Efectuado el pago de la multa, Empresa VARIG LOGISTICA, en LIQUIDACIÓN S.A identificada con NIT. 830.107.513-9, deberá aportar al Grupo Financiero y Cobro Control de Tasa de Vigilancia, vía fax, correo certificado, o a través de cualquier otro medio idóneo; copia legible del recibo de consignación indicando expresamente investigación administrativa delegada de concesiones e infraestructura, número de Nit y número de la resolución de fallo.

**ARTICULO QUINTO:** Vencido el plazo de acreditación del pago sin que éste se haya demostrado, se procederá a su cobro persuasivo y/o coactivo por parte del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, teniendo en cuenta que la presente resolución presta mérito ejecutivo de acuerdo con lo consagrado en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

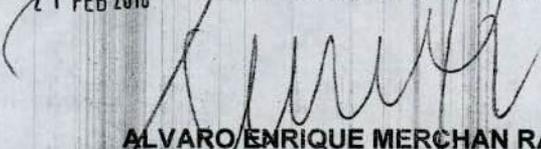
**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR** La presente decisión a través de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, al Representante Legal y/o apoderado de la Empresa VARIG LOGISTICA S.A EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 830.107.513-9, o quien haga sus veces, en la dirección AVENIDA EL DORADO N° 116 – 87 BODEGA 4 MODULO 2 en la ciudad de Bogotá D.C, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, constancia de la comunicación deberá ser remitida a la Delegada de Concesiones e infraestructura para que forme parte del respectivo expediente.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura, y de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad a lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

7140

21 FEB 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ALVARO ENRIQUE MERCHAN RAMIREZ**  
Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura

Proyectó: Claudia Cristina Narvaéz Rojas - Abogada Contratista - Grupo de Investigación y Control  
Revisó: Vilma Redondo - Coordinadora Grupo Investigación y Control



**RUES**  
 Registro Único Empresarial y Social  
 Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

\*\*\*\*\*  
 LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
 \*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

-----  
 DVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2008  
 FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 2009 HASTA EL: 2015  
 -----

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

-----  
 CERTIFICA:  
 NOMBRE : VARIG LOGISTICA S A - EN LIQUIDACION  
 N.I.T. : 830107513-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:  
 MATRICULA NO: 01206417 DEL 20 DE AGOSTO DE 2002  
 CERTIFICA:  
 RENOVACION DE LA MATRICULA :16 DE MAYO DE 2008  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008  
 ACTIVO TOTAL : 266,624,000  
 TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:  
 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV ELDORADO NO 116 87 BOD 4 MODULO 2  
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : orlando.gutierrez@variglog.com  
 DIRECCION COMERCIAL : AV ELDORADO NO 116 87 BOD 4 MODULO 2



**RUEES**  
Región Única Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : orlando.gutierrez@variglog.com

**CERTIFICA:**

ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1057 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C., DEL 02 DE AGOSTO DE 2002, INSCRITA EL 20 DE AGOSTO DE 2002 BAJO EL NUMERO 105783 DEL LIBRO VI, SE PROTOCOLIZARON COPIAS AUTENTICAS DE LA FUNDACION DE LA SOCIEDAD VARIG LOGISTICA S. A. DOMICILIADA EN SAO PAULO (BRASIL) DE SUS ESTATUTOS Y DE LA RESOLUCION QUE ACORDO EL ESTABLECIMIENTO EN COLOMBIA DE UNA SUCURSAL.

**CERTIFICA:**

QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA EN VIRTUD DEL ARTICULO 31 PARAGRAFO PRIMERO DE LA LEY 1727 DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 12 DE JULIO DE 2015, BAJO EL NUMERO 00247601 DEL LIBRO VI, Y EN CONSECUENCIA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

**CERTIFICA:**

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SUCURSAL COLOMBIA ES : A. EXPLORACION COMERCIAL MEDIANTE CONCESION, NAVEGACION AEREA, PRESTACION DE SERVICIOS REGULARES DE TRANSPORTE AEREO Y CARGA DE SERVICIOS POSTALES, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. B. TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y QUIMICOS PARA USO FARMACEUTICO. C. TRANSPORTE DE TALES PRODUCTOS POR CUALQUIER MEDIO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE TERCEROS. D. PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS RELATIVOS A LOS ANTERIORES. E. PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EXPRESO NACIONAL E INTERNACIONAL, PUERTA A PUERTA, DE DOCUMENTOS Y ORDENES; Y F. PARTICIPACION EN EL CAPITAL SOCIAL DE OTRAS COMPAÑIAS, Y EN CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE NO ENTRE EN CONFLICTO CON LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. ES ENTENDIDO QUE LA COMPAÑIA, EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL SEGUN LO ARRIBA ESPECIFICADO, PUEDE REALIZAR TODO TIPO DE TRABAJOS ; CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES SEGUN SEA NECESARIO, APROPIADO O DESEABLE ; TOMAR LOCALES EN ARRENDAMIENTO, ADQUIRIR O VENDER PROPIEDADES MUEBLES O INMUEBLES Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS Y CUALESQUIERA ACTOS Y SUSCRIBIR CONTRATOS, INCLUYENDO CONTRATOS DE PRESTAMO, SEGUN SEAN NECESARIOS, APROPIADOS O DESEABLES PARA O SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CONDICHO OBJETO SOCIAL.

**CERTIFICA:**

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
5122 (TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL DE CARGA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
5121 (TRANSPORTE AEREO NACIONAL DE CARGA)

**CERTIFICA:**

CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL: Us\$2,000.00

**CERTIFICA:**

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00149813 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MANDATARIO GENERAL PRINCIPAL URIBE SALAZAR EDGAR ANTONIO	C.C. 000000019204655
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL RAMIREZ PINZON RAFAEL HUMBERTO	C.C. 000000004172061

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 182373 DEL LIBRO VI, URIBE SALAZAR EDGAR ANTONIO, RENUNCIO AL CARGO DE MANDATARIO GENERAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA



**RUES**

Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

**CERTIFICA:**

APODERADO Y SUS FACULTADES : SALVO LO AQUI LIMITADO, TALES APODERADOS TENDRA PLENAS FACULTADES Y AUTORIDADES PARA ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS, APROPIADAS O DESEABLES PARA LA ORGANIZACION Y LEGALIZACION DE LA SUCURSAL COLOMBIANA Y PARA REPRESENTAR A LA SUCURSAL COLOMBIANA EN RELACION CON LOS ASPECTOS DE SU NEGOCIO Y ANTE TODA Y CUALESQUIERA PERSONAS PUBLICAS O PRIVADAS (INCLUYENDO LAS AUTORIDADES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA) EN TODOS Y CUALESQUIERA ACTOS, CONTRATOS, CONTROVERSIAS LEGALES Y RECLAMOS QUE PUEDAN SURGIR EN RELACION CON EL DESARROLLO O MANEJO DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA (INCLUYENDO LA SOLUCION DE CONFLICTOS O RECLAMOS SEGUN SEA NECESARIO, APROPIADO O DESEABLE) QUE IMPLIQUEN HASTA US\$ 2.000,00 O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS, DE MANERA QUE EN NINGUN MOMENTO PUEDA ENTENDERSE QUE CARECEN DE TALES FACULTADES. ADEMAS, TALES APODERADOS PUEDEN DESIGNAR APODERADOS GENERALES O ESPECIALES PARA EL MANEJO DE DEMANDAS Y OTROS PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE PUEDAN SURGIR ; TENIENDO EN CUENTA, SIN EMBARGO, QUE TALES APODERADOS DEBEN RECIBIR APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA EROGAR EN UN SOLO RUBRO, SUMAS PRO ENCIMA DE US \$1.000.00 O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS. LAS FACULTADES Y AUTORIDAD CONFERIDA A TALES APODERADOS ESTARA LIMITADA A LOS ACTIVOS Y DERECHOS CONEXOS AL NEGOCIO DE LA SUCURSAL COLOMBIANA. CADA APODERADO DESIGNADO DE CONFORMIDAD CON ESTA RESOLUCION PERMANECERA EN SU CARGO HASTA SU RENUENCIA O REMOCION Y REEMPLAZO POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE JUNIO DE 2007, INSCRITO EL 09 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NO. 149814 DEL LIBRO VI, COMPARECIERON LOS SUSCRITOS DIRECTOR DE ADMINISTRACION, FINANZAS E CONTROLE, SR. EDSON ARRUDA DE FARIA E ALBUQUERQUE, BRASILEÑO, DIVORCIADO, CONTADOR, INSCRITO CPF N.: 412.273.877-68 Y IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE IDENTIDAD NO 03.926.945-1 IF P/ RJ Y DIRECTOR DE OPERACIONES, SR. JORGE MARCIO GOMES DA SILVA, BRASILEÑO, CASADO, ADMINISTRADOR, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE IDENTIDAD NO 04041800-6, IFP/RJ, INSCRITO CPF N: 487.567.337-04, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SUCURSAL EN COLOMBIA DE VARIG LOGISTICA S.A (VARIG LOG), CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1057 OTORGADA EL 2 DE AGOSTO DE 2002 EN LA NOTARIA 16 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C Y DENOMINADA VARIG LOGISTICA S.A, OTORGAN PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE A LO SEÑOR EDGAR ANTONIO URIBE SALAZAR, IDENTIFICANDO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.204.655 DE BOGOTA Y TARJETA PROFESIONAL NO 38.978 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EM ( SIC ) NOMBRE Y REPRESENTACION DE VARIG LOG, PRESENTE CUALQUIER SOLICITUD ANTE LOS DIFERENTES DESPACHOS DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, DISTRITALES O DEPARTAMENTALES, DEL NIVEL CENTRAL O DESCENTRALIZADO DE COLOMBIA, COM (SIC) EL PROPOSITO DE OBTENER LOS PERMISOS REQUERIDOS PARA QUE VARIG LOG PUEDA OBTENER PERMISO DE OPERACION COMO AEROLINEA Y FUNCIONAR LEGALMENTE EN COLOMBIA, A TRAVES DE UNA SUCURSAL DE UNA SOCIEDAD EXTRANJERA, POR LO QUE EL APODERADO PODRA, SIN QUE ESTA LISTA DE FACULTADES SEA LIMITATIVAS, SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA: 1. GESTIONAR ANTE LA DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES Y ANTE LA BRIGADA MILITAR RESPECTIVA LOS CONCEPTOS REQUERIDOS PARA LOS REPRESENTANTES LEGALES, PARA OBTENER EL, PERMISO DE OPERACION COMO EMPRESA DE TRANSPORTE AEREO COMERCIAL INTERNACIONAL. 2. REALIZAR CUALQUIER ACTO, GESTION, ASIGNACION, DESIGNACION, ANTE LAS RESPECTIVAS



**RUEES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

AUTORIDADES PUBLICAS QUE SEAN REQUERIDOS PARA LOGRAR EL PROPOSITO (SIC) ANUNCIADOS. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER CARACTER Y EN GENERAL PARA TODO AQUELLO QUE LA EMPRESA VARIG LOG DEBA O PUEDA CONCURRIR ANTE LOS DESPACHOS PUBLICOS, INCLUSIVE PARA SUSTITUIR Y REASUMIR ESTE PODER.

**CERTIFICA:**

**\*\* REVISOR FISCAL \*\***  
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 9 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00149815 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL ROJAS ANGARITA ADRIANA DEL PILAR	C.C. 000000052273005

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITO EL 24 DE FEBRERO DE 2010, BAJO EL NO. 184907 DEL LIBRO VI, ADRIANA DEL PILAR ROJAS RENUNCIO AL CARGO DE REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

**CERTIFICA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 20 DE AGOSTO DE 2002  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE JULIO DE  
2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
\*\* CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO \*\*

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR

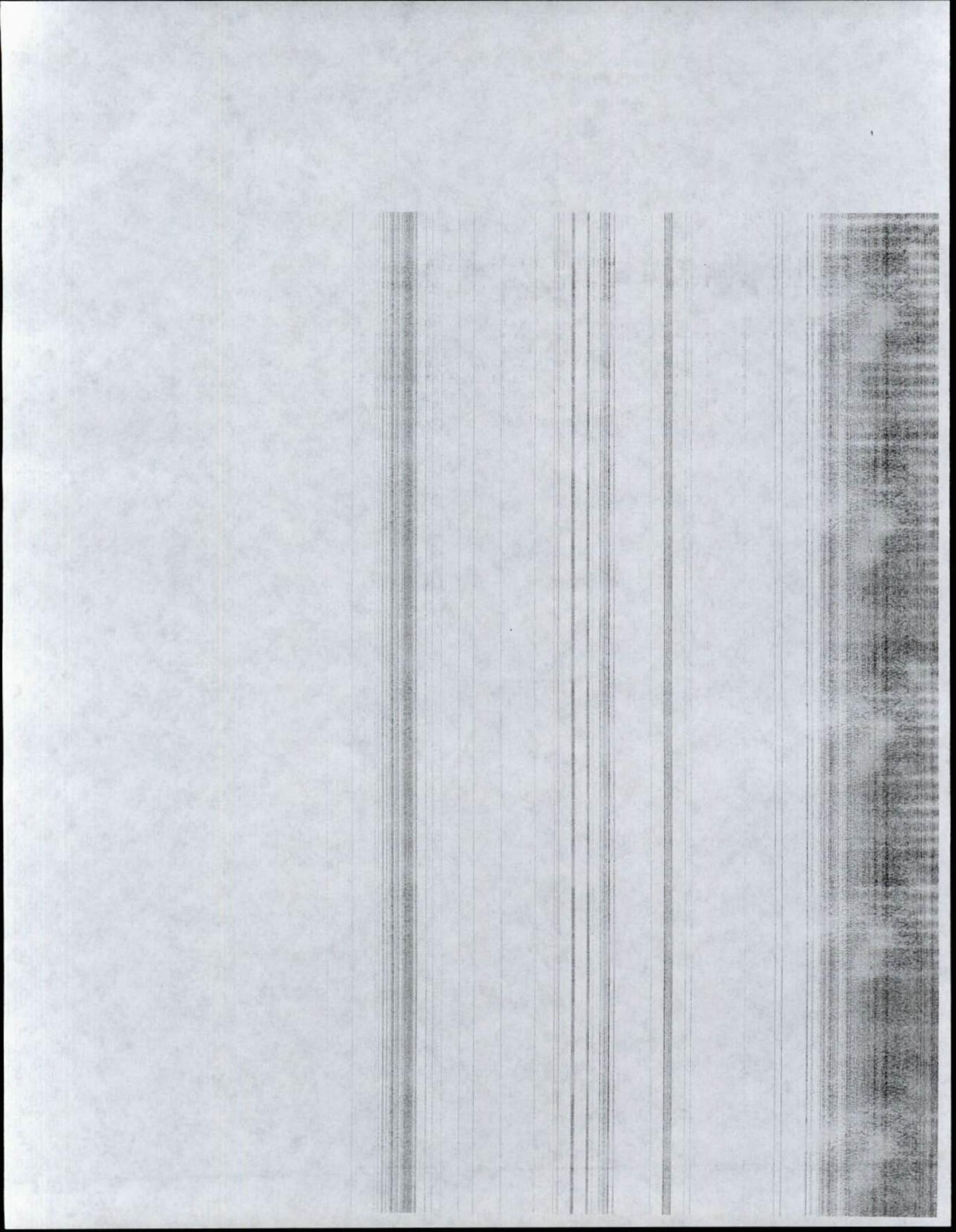


**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





**RUES**  
 Registro Único Empresarial y Social  
 Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

\*\*\*\*\*  
 LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
 \*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====  
 DVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE  
 ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN  
 A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL  
 FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2008

=====  
 FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 2009 HASTA EL: 2015  
 =====  
 LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).  
 =====

CERTIFICA:  
 NOMBRE : VARIG LOGISTICA S A - EN LIQUIDACION  
 N.I.T. : 830107513-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:  
 MATRICULA NO: 01206417 DEL 20 DE AGOSTO DE 2002

CERTIFICA:  
 RENOVACION DE LA MATRICULA :16 DE MAYO DE 2008  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008  
 ACTIVO TOTAL : 266,624,000  
 TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:  
 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV ELDORADO NO 116 87 BOD 4 MODULO 2  
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : orlando.gutierrez@variglog.com  
 DIRECCION COMERCIAL : AV ELDORADO NO 116 87 BOD 4 MODULO 2



**RUEES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : orlando.gutierrez@variglog.com

**CERTIFICA:**

ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1057 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C., DEL 02 DE AGOSTO DE 2002, INSCRITA EL 20 DE AGOSTO DE 2002 BAJO EL NUMERO 105783 DEL LIBRO VI, SE PROTOCOLIZARON COPIAS AUTENTICAS DE LA FUNDACION DE LA SOCIEDAD VARIG LOGISTICA S. A. DOMICILIADA EN SAO PAULO (BRASIL ) DE SUS ESTATUTOS Y DE LA RESOLUCION QUE ACORDO EL ESTABLECIMIENTO EN COLOMBIA DE UNA SUCURSAL.

**CERTIFICA:**

QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA EN VIRTUD DEL ARTICULO 31 PARAGRAFO PRIMERO DE LA LEY 1727 DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 12 DE JULIO DE 2015, BAJO EL NUMERO 00247601 DEL LIBRO VI , Y EN CONSECUENCIA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

**CERTIFICA:**

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SUCURSAL COLOMBIA ES : A. EXPLORACION COMERCIAL MEDIANTE CONCESION, NAVEGACION AEREA, PRESTACION DE SERVICIOS REGULARES DE TRANSPORTE AEREO Y CARGA DE SERVICIOS POSTALES, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. B. TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y QUIMICOS PARA USO FARMACEUTICO. C. TRANSPORTE DE TALES PRODUCTOS POR CUALQUIER MEDIO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE TERCEROS. D. PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS RELATIVOS A LOS ANTERIORES. E. PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EXPRESO NACIONAL E INTERNACIONAL, PUERTA A PUERTA, DE DOCUMENTOS Y ORDENES; Y F. PARTICIPACION EN EL CAPITAL SOCIAL DE OTRAS COMPAÑIAS, Y EN CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE NO ENTRE EN CONFLICTO CON LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. ES ENTENDIDO QUE LA COMPAÑIA, EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL SEGUN LO ARRIBA ESPECIFICADO, PUEDE REALIZAR TODO TIPO DE TRABAJOS ; CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES SEGUN SEA NECESARIO, APROPIADO O DESEABLE ; TOMAR LOCALES EN ARRENDAMIENTO, ADQUIRIR O VENDER PROPIEDADES MUEBLES O INMUEBLES Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS Y CUALESQUIERA ACTOS Y SUSCRIBIR CONTRATOS, INCLUYENDO CONTRATOS DE PRESTAMO, SEGUN SEAN NECESARIOS, APROPIADOS O DESEABLES PARA O SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CONDICHO OBJETO SOCIAL.

**CERTIFICA:**

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
5122 (TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL DE CARGA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
5121 (TRANSPORTE AEREO NACIONAL DE CARGA)

**CERTIFICA:**

CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL: Us\$2,000.00

**CERTIFICA:**

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00149813 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MANDATARIO GENERAL PRINCIPAL	
URIBE SALAZAR EDGAR ANTONIO	C.C. 000000019204655
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
RAMIREZ PINZON RAFAEL HUMBERTO	C.C. 000000004172061

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 182373 DEL LIBRO VI, URIBE SALAZAR EDGAR ANTONIO, RENUNCIO AL CARGO DE MANDATARIO GENERAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA



**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

## CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

APODERADO Y SUS FACULTADES : SALVO LO AQUI LIMITADO, TALES APODERADOS TENDRA PLENAS FACULTADES Y AUTORIDADES PARA ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS, APROPIADAS O DESEABLES PARA LA ORGANIZACION Y LEGALIZACION DE LA SUCURSAL COLOMBIANA Y PARA REPRESENTAR A LA SUCURSAL COLOMBIANA EN RELACION CON LOS ASPECTOS DE SU NEGOCIO Y ANTE TODA Y CUALESQUIERA PERSONAS PUBLICAS O PRIVADAS (INCLUYENDO LAS AUTORIDADES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA) EN TODOS Y CUALESQUIERA ACTOS, CONTRATOS, CONTROVERSIAS LEGALES Y RECLAMOS QUE PUEDAN SURGIR EN RELACION CON EL DESARROLLO O MANEJO DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA (INCLUYENDO LA SOLUCION DE CONFLICTOS O RECLAMOS SEGUN SEA NECESARIO, APROPIADO O DESEABLE) QUE IMPLIQUEN HASTA US\$ 2.000,00 O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS, DE MANERA QUE EN NINGUN MOMENTO PUEDA ENTENDERSE QUE CARECEN DE TALES FACULTADES. ADEMÁS, TALES APODERADOS PUEDEN DESIGNAR APODERADOS GENERALES O ESPECIALES PARA EL MANEJO DE DEMANDAS Y OTROS PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE PUEDAN SURGIR ; TENIENDO EN CUENTA, SIN EMBARGO, QUE TALES APODERADOS DEBEN RECIBIR APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA EROGAR EN UN SOLO RUBRO, SUMAS PRO ENCIMA DE US \$1.000.00 O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS. LAS FACULTADES Y AUTORIDAD CONFERIDA A TALES APODERADOS ESTARA LIMITADA A LOS ACTIVOS Y DERECHOS CONEXOS AL NEGOCIO DE LA SUCURSAL COLOMBIANA. CADA APODERADO DESIGNADO DE CONFORMIDAD CON ESTA RESOLUCION PERMANECERA EN SU CARGO HASTA SU RENUNCIA O REMOCION Y REEMPLAZO POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE JUNIO DE 2007, INSCRITO EL 09 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NO. 149814 DEL LIBRO VI, COMPARECIERON LOS SUSCRITOS DIRECTOR DE ADMINISTRACION, FINANZAS E CONTROLE, SR. EDSON ARRUDA DE FARIA E ALBUQUERQUE, BRASILEÑO, DIVORCIADO, CONTADOR, INSCRITO CPF N.: 412.273.877-68 Y IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE IDENTIDAD NO 03.926.945-1 IF P/ RJ Y DIRECTOR DE OPERACIONES, SR. JORGE MARCIO GOMES DA SILVA, BRASILEÑO, CASADO, ADMINISTRADOR, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE IDENTIDAD NO 04041800-6, IFP/RJ, INSCRITO CPF N: 487.567.337-04, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SUCURSAL EN COLOMBIA DE VARIG LOGISTICA S.A (VARIG LOG), CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1057 OTORGADA EL 2 DE AGOSTO DE 2002 EN LA NOTARIA 16 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C Y DENOMINADA VARIG LOGISTICA S.A, OTORGAN PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE A LO SEÑOR EDGAR ANTONIO URIBE SALAZAR, IDENTIFICANDO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.204.655 DE BOGOTA Y TARJETA PROFESIONAL NO 38.978 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EM ( SIC ) NOMBRE Y REPRESENTACION DE VARIG LOG, PRESENTE CUALQUIER SOLICITUD ANTE LOS DIFERENTES DESPACHOS DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, DISTRITALES O DEPARTAMENTALES, DEL NIVEL CENTRAL O DESCENTRALIZADO DE COLOMBIA, COM (SIC) EL PROPOSITO DE OBTENER LOS PERMISOS REQUERIDOS PARA QUE VARIG LOG PUEDA OBTENER PERMISO DE OPERACION COMO AEROLINEA Y FUNCIONAR LEGALMENTE EN COLOMBIA, A TRAVES DE UNA SUCURSAL DE UNA SOCIEDAD EXTRANJERA, POR LO QUE EL APODERADO PODRA, SIN QUE ESTA LISTA DE FACULTADES SEA LIMITATIVAS, SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA: 1. GESTIONAR ANTE LA DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES Y ANTE LA BRIGADA MILITAR RESPECTIVA LOS CONCEPTOS REQUERIDOS PARA LOS REPRESENTANTES LEGALES, PARA OBTENER EL, PERMISO DE OPERACION COMO EMPRESA DE TRANSPORTE AEREO COMERCIAL INTERNACIONAL. 2. REALIZAR CUALQUIER ACTO, GESTION, ASIGNACION, DESIGNACION, ANTE LAS RESPECTIVAS



**RUEES**  
 Registro Único Empresarial y Social  
 Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

AUTORIDADES PUBLICAS QUE SEAN REQUERIDOS PARA LOGRAR EL PROPOSITO (SIC) ANUNCIADOS. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER CARACTER Y EN GENERAL PARA TODO AQUELLO QUE LA EMPRESA VARIG LOG DEBA O PUEDA CONCURRIR ANTE LOS DESPACHOS PUBLICOS, INCLUSIVE PARA SUSTITUIR Y REASUMIR ESTE PODER.

**CERTIFICA:**

\*\* REVISOR FISCAL \*\*  
 QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 9 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00149815 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
ROJAS ANGARITA ADRIANA DEL PILAR	C.C. 00000052273005

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITO EL 24 DE FEBRERO DE 2010, BAJO EL NO. 184907 DEL LIBRO VI, ADRIANA DEL PILAR ROJAS RENUNCIO AL CARGO DE REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

**CERTIFICA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
 \* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
 CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
 IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 20 DE AGOSTO DE 2002  
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE JULIO DE  
 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
 \*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
 \*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
 \*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
 \*\* CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO \*\*

\*\*\*\*\*  
 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR



**RUES**

Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

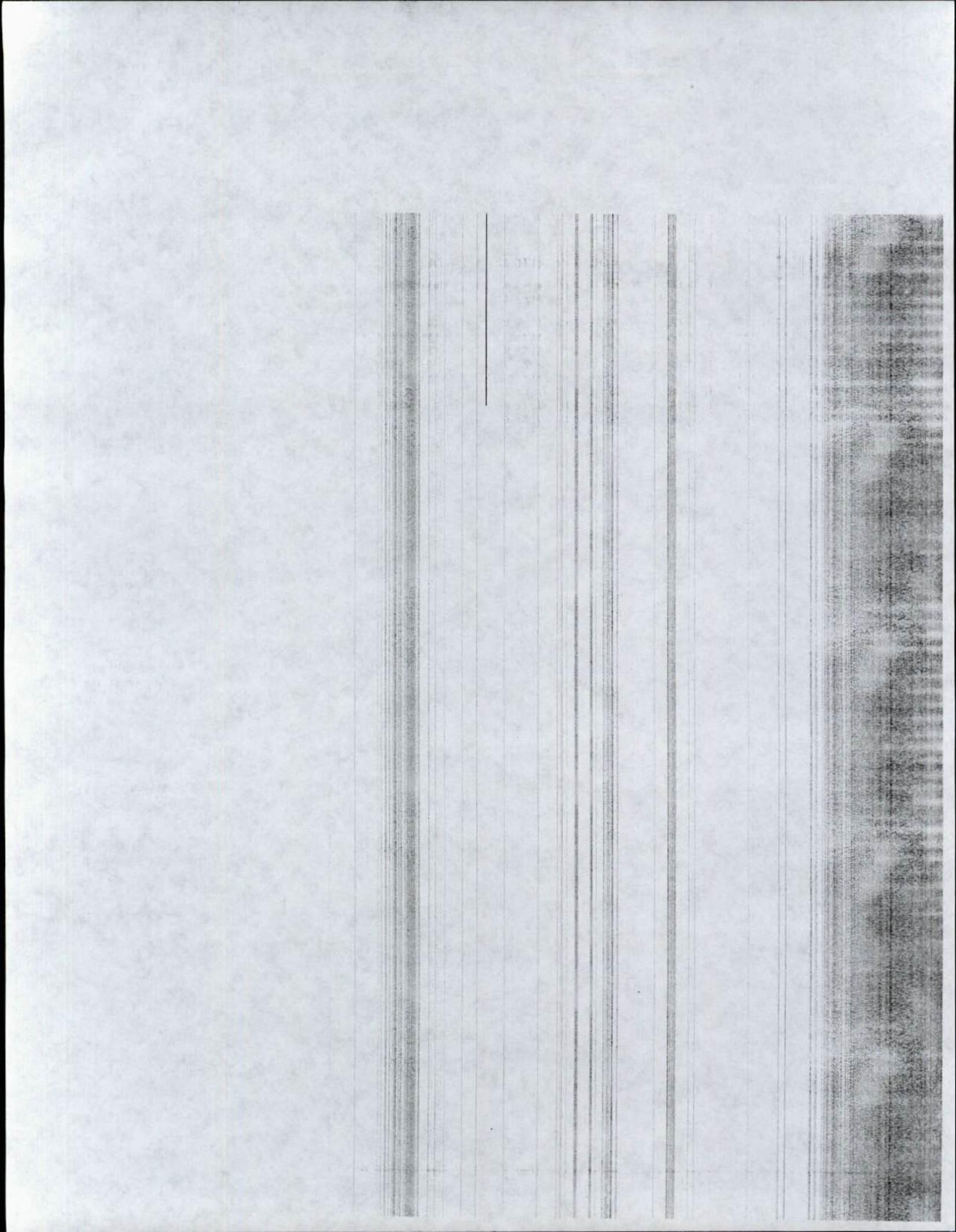
**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

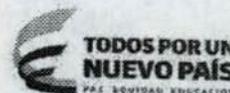
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500176451



Bogotá, 21/02/2018

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
VARIG LOGISTICA S.A EN LIQUIDACION  
AVENIDA EL DORADO No. 116-87 BODEGA 4 MODULO 2  
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 7140 de 21/02/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

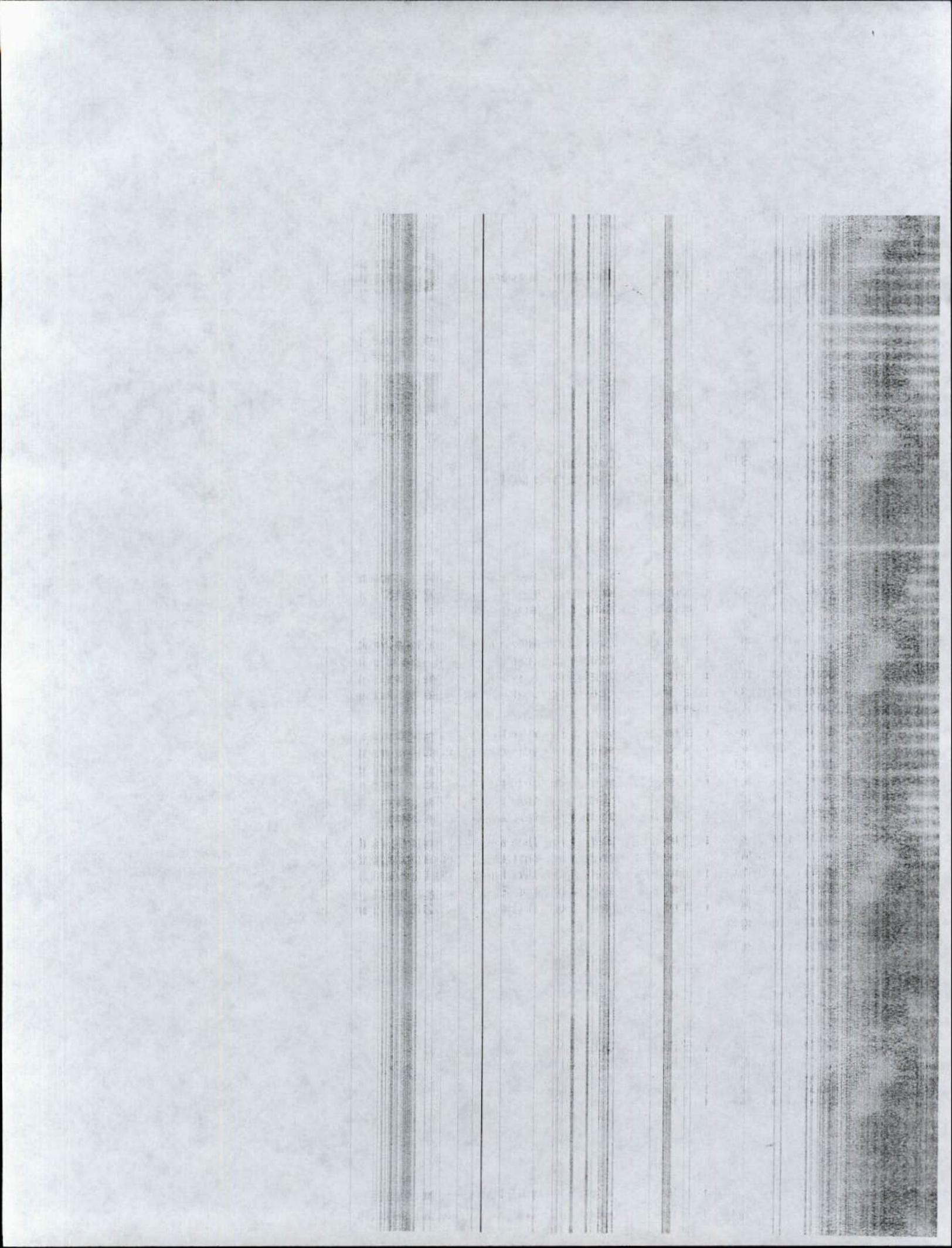
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE  
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 7137.odt





1914  
1915

1916  
1917  
1918  
1919  
1920  
1921  
1922  
1923  
1924  
1925  
1926  
1927  
1928  
1929  
1930  
1931  
1932  
1933  
1934  
1935  
1936  
1937  
1938  
1939  
1940  
1941  
1942  
1943  
1944  
1945  
1946  
1947  
1948  
1949  
1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025  
2026  
2027  
2028  
2029  
2030  
2031  
2032  
2033  
2034  
2035  
2036  
2037  
2038  
2039  
2040  
2041  
2042  
2043  
2044  
2045  
2046  
2047  
2048  
2049  
2050  
2051  
2052  
2053  
2054  
2055  
2056  
2057  
2058  
2059  
2060  
2061  
2062  
2063  
2064  
2065  
2066  
2067  
2068  
2069  
2070  
2071  
2072  
2073  
2074  
2075  
2076  
2077  
2078  
2079  
2080  
2081  
2082  
2083  
2084  
2085  
2086  
2087  
2088  
2089  
2090  
2091  
2092  
2093  
2094  
2095  
2096  
2097  
2098  
2099  
2100

